



INFORME SECRETARIAL: 5000131102021-00402-00. Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

*La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que presentó la señora ARACELY VILLARRAGA QUIROGA en representación del menor ERICK SANTIAGO TIBAY VILLARRAGA y la señorita JENNIFER CATALINA TIBAY VILLARRAGA se encuentran las siguientes falencias:

- 1. El poder debe contener la dirección de correo electrónico del abogado de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 5 del Decreto 806 de 2020.*
- 2. La señorita JENNIFER CATALINA TIBAY VILLARRAGA debe aportar la prueba de encontrarse adelantando estudios o encontrarse en incapacidad de proveerse su propio sustento, no obstante, se advierte que esta exigencia no implica exoneración automática de la obligación alimentaria en su favor.*

*Por lo anterior, se **INADMITE la presente demanda** para que el designado estudiante de consultorio jurídico la subsane en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.*

Téngase al abogado OSCAR HERNAN VILLALOBOS CHAVARRO como apoderado de las demandantes en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 108 _de 11 /NOVIEMBRE
/2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria